



CONSTANCIA DE COBERTURA

Vigencia: Mientras dure la competencia organizada por el contratante en la fecha indicada.

Competencia: C-PRO ENDURO CAMPEONATO 2026

Lugar: Designado por el organizador para cada competencia en la prov. de Córdoba

Organizador: RODRIGO RUBIO 30119436

Fecha de Cobertura: Designada por el organizador para cada competencia del calendario 2026

Cobertura de Asistencia Médica

ASITENCIA MÉDICA AL DEPORTISTA S.A., otorga cobertura al Titular/Piloto debidamente inscripto, por todo accidente de competencia ocurrido dentro del circuito marcado a tal fin, durante el horario de pruebas oficiales y competencia, siempre y cuando el piloto cuente con la adecuada protección obligatoria requerida por el Organizador y AMD S.A. (Casco, Guantes, Antiparras, Pechera, Botas, Rodilleras y Pantalón adecuado); con las exclusiones detalladas en el párrafo "Exclusiones" y cobertura y limitaciones pactados que se describen a continuación:

*Asistencia médica y farmacéutica hasta la Suma de: \$ 10.000.000.- (Pesos Diez Millones) por persona, por evento. - La asistencia médica comprende gastos sanatoriales, honorarios médicos, consultas médicas, diagnóstico por imágenes, cirugías, prótesis, internación (en habitación compartida), fisioterapia y kinesiología (hasta 40 sesiones y sin interrupción); como así también el traslado mediante servicio de ambulancia hasta el nosocomio, en los casos que fuere autorizado o requerido por personal médico. Los traslados posteriores a la atención médica por parte del nosocomio contratado son por cuenta del paciente/piloto, salvo en caso que para su traslado se requiera servicio de ambulancia, el cual debe ser ordenado por autoridad competente del hospital/clínica donde se encuentre internado el paciente. AMD no reconocerá gastos de combustible, ni viáticos del piloto/paciente. La asistencia Farmacéutica comprende gastos por los fármacos que sean necesarios según prescripción médica y tengan relación con el accidente sufrido hasta el alta médica. La Cobertura se llevará a cabo mediante la contratación de la prestación del servicio, a través de profesionales capacitados, clínicas, hospitales, centros de diagnóstico, y centros de rehabilitación que poseen convenios con AMD S.A., siempre y cuando fueren necesarios con relación al accidente sufrido en competencia y el mismo no se encuentre excluido de la presente cobertura de Asistencia Médica, como así también de acuerdo a las posibilidades fácticas del lugar de la competencia (Provincia, Ciudad, Distrito, etc); sin tener que erogar el Titular/Piloto y el Organizador/Contratante suma dineraria alguna al momento de la prestación del servicio. En caso excepcional que se acuerde con AMD el reintegro de gastos médicos erogados por el paciente, los mismos se reconocerán hasta el tope de los valores conforme a convenio/presupuesto de los prestadores de AMD. Para el pedido de medicamentos, prótesis, ostesis, etc. las indicaciones médicas se efectuarán por nombre genérico.

La denuncia del accidente deberá realizarse ante el Servicio de Emergencias Contratado por el Organizador una vez ocurrido el mismo durante la competencia. El Servicio de Emergencias Contratado por el Organizador o el personal de A.M.D dejarán registrado cualquier evento que afecte la cobertura, liberando de Responsabilidad a AMD S.A. o a Triunfo Seguros LTDA, por futuros reclamos de los pilotos que no cumplan con el procedimiento de seguridad y protección requerido para desempeñarse en la competencia y pruebas oficiales. No tendrán cobertura los reclamos, siniestros, lesiones, etc que no hayan sido denunciados, atendidos y diagnosticados en el servicio de emergencias durante la competencia.

Cobertura de VIDA

ASISTENCIA MÉDICA AL DEPORTISTA S.A., en carácter de Declaración Jurada, CERTIFICA que la persona mencionada como Piloto, ha sido incorporado en una Póliza, cuya cobertura se detalla a continuación, sujeto a las disposiciones de las Condiciones Generales y Particulares de la/s póliza/s contratada/s, dentro del territorio de la República Argentina, por los riesgos y sumas que a continuación se detallan:

Compañía de Seguros: TRIUNFO COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA

Cobertura Básica: Suma Muerte Natural hasta \$ 10.000.000 (pesos Diez Millones) por persona.

Adicionales de Cobertura hasta cumplir los 65 años de Edad

- Muerte Accidental hasta la suma de \$20.000.000 (pesos Veinte Millones) por persona.
- Invalidez Total y permanente por Accidente hasta la Suma de 10.000.000.- (Pesos Diez Millones) por persona
- Invalidez Parcial permanente a consecuencia de Accidente: Según porcentajes de Incapacidad establecidos en póliza.

Condiciones de Cobertura: * Edad máxima de incorporación: 75 años

* Edad máxima de permanencia: 75 años

Vigencia de la Cobertura: Mientras dure la competencia detallada en el primer párrafo.

Exclusiones

Todas las coberturas están exentas de toda restricción respecto a residencia, ocupación y viajes del Piloto. Tanto la cobertura de asistencia médica como el Seguro de Vida no cubre los siguientes gastos y/o riesgos que estén o sean producidos por: 1) Causados en caso de dolo, empresa criminal, condenación legal o suicidio voluntario.- 2) Causados por acto ilícito provocado deliberadamente por el Piloto y por el importe que pueda corresponderle como beneficiario de la cobertura.- 3) Causados por tumultos, agresión física, atentados y/o conflictos de cualquier naturaleza, participar en cualquier acto de guerra, declarada o no, que no comprenda a la República Argentina, siempre que se deba a un hecho de guerra. En caso de guerra que comprenda la República Argentina, las obligaciones tanto de parte del Prestador como del Piloto, se regirán por las normas que para tal emergencia dicte la autoridad competente argentina.- 4) Causados por reacciones nucleares de consecuencias catastróficas.- 5) Profesional acróbata, buzo, domador de potros o de fieras y de tareas con manipuleo de explosivos.- 6) Uso de alcohol, drogas o estupefacientes.- 7) Inhalación de gases o envenenamiento de cualquier naturaleza.- 8) Intervención quirúrgica no motivada por un accidente cubierto.- 9) Infección bacteriana o virulenta aunque se haya contraído accidentalmente.- 10) Embarazo, alumbramiento o aborto.- 11) Fenómenos sísmicos y huracanes.- 12) Practicar o hacer uso de la aeronavegación, salvo como pasajeros de vuelos de transporte aéreo regular.- 13) Heridas o lesiones producidas en el lugar o dentro de las horas de trabajo.- 14) Preexistencias: no se cubrirán, los siniestros emergentes de padecer cualquiera de los Pilotos, con anterioridad a su incorporación a la cobertura una patología o enfermedad preexistente, crónicas, en estadios preterminales con riesgo potencial de muerte.- 15) Tratamientos psicológicos, psiquiátricos y mentales.- 16) Trasplantes o implantes de órganos y/o tejidos.- 17) En el diagnóstico y tratamiento de enfermedades con causales y transmisibles e infectocontagiosas, que puedan tener o no relación con el accidente.- 18) En caso de accidente o lesión durante las pruebas oficiales de la competencia que causen una disminución de las capacidades físicas básicas, y el piloto decidiera continuar y competir, lo hará bajo su responsabilidad, quedando dicha lesión fuera de cobertura.- 19) Enfermedades inculpables no ocasionadas por una contingencia en la competencia, o enfermedades propias del Piloto.- 20) Cirugías Plásticas que respondan a intereses cosméticos y/o estéticos.- 21) Prestaciones emergentes de lesiones sufridas en actos delictivos ocurridos antes, durante o después de la competencia.- 22) Previsión de medicamentos, materiales y/o elementos que no se encuentren en el País o que ocasionen dificultad en su adquisición y no sean de técnica y uso corriente.- 23) Quedará sin cobertura y no se reconocerán futuros reclamos cuando el paciente (piloto) no hubiese hecho uso de la cobertura en debido tiempo y forma dentro de las 48 hs de ocurrido el siniestro, y/o interrumpa el tratamiento, no cumpla con las indicaciones médicas prescriptas, interrumpa sesiones de recuperación, plazos estipulados para controles, estudios, consultas y exámenes médicos, intervenciones quirúrgicas programadas.- 24) No se reconocerá el tratamiento ni agravamiento de lesiones crónicas o preexistentes.- 25) En caso de suicidio o cuando el Piloto hubiese actuado con dolo o culpa grave en la producción del accidente.- 26) En caso que el accidentado realice cualquier tipo de prácticas médicas sin la previa autorización de PRESTADORA.- 27) Quedan excluidas de la cobertura las prótesis y ortesis importadas; AMD cubrirá: Prótesis; el menor precio de la cotización plaza de prótesis sólo de origen nacional. Ortesis; AMD cubrirá el menor precio de la cotización plaza de ortesis sólo de origen nacional y cuyo fin sólo sea la inmovilización de una articulación o segmento corporal en un proceso de rehabilitación de un accidente cubierto. Quedará a cargo del Piloto/Titular toda suma que exceda dichos valores por la utilización de otros materiales; sólo se admitirán prótesis importadas cuando no exista similar nacional con un porcentaje de cobertura a determinar por AMD; quedan excluidas cualquier otro tipo de ortesis y prótesis y las miogénicas o bioeléctricas.- 28) En caso que el paciente se haga atender en un Sanatorio, Clínica y/u Hospital que no esté bajo convenio vigente con PRESTADORA sin previa autorización por PRESTADORA.- 29) Se encuentra excluido todo tipo de cobertura y gastos dentales y ortodoncia; como así también de oftalmología y aquellos daños relacionados con la visión, y cirugías de éstos.- 30) Todo gasto que no se encuentre incluido en la presente constancia de cobertura, están excluidos de la misma.- 31) AMD S.A. no se responsabilizará por el accionar del servicio de emergencia contratado por el organizador, ni por casos de mala praxis u omisión, negligencia e impericia de los médicos y/o enfermeros actuantes en la prestación del servicio requerido.

APELLIDO Y NOMBRE: _____

FECHA NACIMIENTO: _____

FIRMA: _____

DNI N°: _____

* Que a todos los efectos legales suscribe la presente de plena conformidad, y libre y voluntario consentimiento, recibiendo copia de la constancia de cobertura y pago que AMD SA. otorga a cada piloto/titular por competencia.